



El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, (Consejo General) de conformidad con lo establecido en los artículos 1; 2; 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 9 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, Apartado A, numerales 1, 2 y 6; 26, apartados A, numeral 4, y B; 46, Apartado A, inciso e); 50; 56, numerales 1, párrafo primero 2, fracción II, y 3, 57; 58 y 59 Apartados A y B; de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, numeral 1; 5; 98; 99, numeral 1; y 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2; 6, párrafos primero, fracciones I, XIII, XV, XVIII, XIX, y segundo; 7, fracción VI; 9, párrafo primero; 10; 35; 36, párrafos primero, tercero, fracciones I, III, V, y X, quinto y sexto, incisos e) y p); 41, párrafos primero, segundo y tercero; 47, párrafos primero, segundo y tercero; 50, fracciones I, II inciso d), y XXXV; 52; 53; 58; 59, fracciones II, III y VI; 61, fracciones I, II, XI, XII y XIV; 62, fracciones XIV y XV; 66, fracción V; 96, fracciones IX, XI, y XXIV; 97, fracciones X, XIII y XVIII; 110, fracción I; 111, primer párrafo; 112; 113, fracciones V, XI, XII y XIV; 192; 362; 363; 364; 365; 366 y 367 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 1; 3; 5; 6; 7, inciso B, fracción VI; 8; 9; 10, fracciones I, V y VI; 11; 12, fracciones I, III, IV, V, XIII y XIV; 13; 14; 15, párrafos primero y segundo, fracción V; 17; 116, 117; 118; 120, inciso a); 124; 125; 128; 129; 134; 188; 190; 195, y transitorio OCTAVO, de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 5, 6, 7, 11, 13, 16, 17, 18, 20 y 22 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; 215, 216, 217, 219, 223, 224, 225 226 y 227 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; con apego al principio de maximización de la autonomía comunidades indígenas, para salvaguarda y protección del sistema normativo que rija en los Pueblos y Barrios Originarios de esta Ciudad; así como de los criterios orientadores de las jurisprudencias y sentencia emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 37/2016; XLVIII/2016; LIII/2016; 19/2018 y SUP-REC-035/2020 y Acumulados.

CONVOCA

A las Autoridades Tradicionales representativas de los 48 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México vigente, elaborado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), para que, de común acuerdo y con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas, procedimientos y prácticas tradicionales (usos y costumbres), en cada pueblo se determine el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y en general cualquier mejora para la comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2022; tomando en consideración las disposiciones y bases siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los 48 Pueblos Originarios de la Ciudad de México se encuentran señalados en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-004/2022**.

Con la información proporcionada por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México (SEPI) o, en su caso, con la que pueda allegarse el IECM y estime pertinente, establecerá comunicación con las Autoridades Tradicionales representativas de los referidos pueblos, a efecto de que determinen de común acuerdo, el proyecto de cada pueblo al cual se destinará el ejercicio del gasto del Presupuesto Participativo para 2022.



2. Conforme al Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente, los 48 pueblos originarios de la Ciudad de México se encuentran comprendidos dentro del ámbito territorial de las demarcaciones territoriales y distritos electorales locales siguientes:

DEMARCACIÓN TERRITORIAL	DISTRITO LOCAL	PUEBLOS ORIGINARIOS
Cuajimalpa de Morelos	Distrito 20	1. San Lorenzo Acopilco
		2. San Mateo Tlatenango
		3. San Pablo Chimalpa
		4. San Pedro Cuajimalpa
La Magdalena Contreras	Distrito 33	1. La Magdalena Atlitlic
		2. San Bernabé Ocoatepec
		3. San Jerónimo Acuilco - Lídice
		4. San Nicolás Totolapan
Milpa Alta	Distrito 7	1. San Agustín Ohtenco
		2. San Antonio Tecomitl
		3. San Bartolomé Xicomulco
		4. San Francisco Tecoxpa
		5. San Jerónimo Miacatlán
		6. San Juan Tepenahuac
		7. San Lorenzo Tlacoyucan
		8. San Pablo Oztotepec
		9. San Pedro Atocpan
		10. San Salvador Cuahtenco
		11. Santa Ana Tlacotenco
		12. Santa Catarina Yecahuizotl
		13. San Juan Ixtayopan
		14. San Andrés Mixquic
		15. San Francisco Tlaltenco
		16. San Nicolás Tetelco
Tláhuac	Distrito 8	1. San Pedro Tláhuac
		2. Santiago Zapotitlán
Tlalpan	Distrito 16	1. San Pedro Mártir
		2. San Andrés Totoltepec
Xochimilco	Distrito 19	1. La Magdalena Petlacalco
		2. Parres el Guarda
		3. San Miguel Xicalco
		4. San Miguel Ajusco
		5. San Miguel Topilejo
		6. Santo Tomás Ajusco
		7. San Andrés Ahuayucan
		8. San Francisco Tlalnepantla
		9. San Lorenzo Atemoaya
		10. San Lucas Xochimanca
		11. San Mateo Xalpa
		12. Santa Cecilia Tepetlapa
		13. Santa Cruz Xochitepec
		14. Santa María Tepepan



DEMARCACIÓN TERRITORIAL	DISTRITO LOCAL	PUEBLOS ORIGINARIOS
		15. Santiago Tepalcattalpan
	Distrito 25	1. San Gregorio Atlapulco
		2. San Luis Tlaxiatalmalco
		3. Santa Cruz Acalpixca
		4. Santa María Nativitas
		5. Santiago Tulyehualco
	Total:	48

3. A partir de la aprobación de la presente Convocatoria, y hasta que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) resuelva el último de los medios de impugnación que deriven de los actos señalados en la misma, se publicará en los estrados de las oficinas centrales y de las Direcciones Distritales que corresponda, un ejemplar de la Convocatoria y del Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente.
4. El Consejo General, sus comisiones, las áreas ejecutivas y técnicas del IECM elaborarán, aprobarán y/o emitirán los documentos técnicos normativos que, si así lo estiman pertinente, podrían utilizar las Autoridades Tradicionales representativas para el desarrollo de la presente Convocatoria en la preparación y desarrollo del procedimiento de participación ciudadana señalado, en sus respectivos ámbitos de competencia, conforme a la legislación aplicable.
5. La documentación mencionada en el párrafo que antecede será la aprobada por el Consejo General y estará disponible en la Plataforma Digital de Participación del IECM (Plataforma de Participación), en la dirección electrónica www.iecm.mx, en las oficinas centrales y en las Direcciones Distritales que se señalan en el numeral 2 de la presente convocatoria.

No obstante, podrá utilizarse el formato o documento que la Alcaldía considere o que las autoridades tradicionales determinen adecuado para la presentación de proyectos, para lo cual se recomienda a las Autoridades Tradicionales representativas que, de común acuerdo, establezcan comunicación con la Alcaldía correspondiente, para la asesoría del área de obras o servicios con el que se relacione el proyecto respectivo y, en su caso, de los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales y financieros para la viabilidad del mismo.

6. La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el Congreso de la Ciudad de México (Congreso) y las Alcaldías Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco coadyuvarán con el IECM en el desarrollo de las actividades de difusión de la presente Convocatoria.
7. Para el año 2022, el Presupuesto Participativo representará el **3.75%** del presupuesto anual de las Alcaldías que apruebe el Congreso, el cual se repartirá entre cada Unidad Territorial y Pueblo Originario, a efecto de que se utilice en el proyecto que la Alcaldía determine viable técnica, jurídica, ambiental y financieramente.
8. El Congreso emitirá el *Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022*, en el cual se establecerá el monto destinado al Presupuesto Participativo 2022, con el cual la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México asignará los montos que les corresponde a cada Unidad Territorial y Pueblo Originario de la Ciudad de México.



9. Los recursos del Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2022 corresponderán al 3.75% del total asignado a cada Alcaldía, del cual, 50% será distribuido de forma proporcional entre todas las Unidades Territoriales y Pueblos Originarios y el otro 50% conforme a los criterios de índice de pobreza, incidencia delictiva, condición de Pueblo Originario, rurales, cantidad de población y población flotante; asimismo, estará sujeto en todo momento, al monto del recurso que en materia de presupuesto participativo se determine en el *Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022*.
10. Los montos presupuestales que se asignarán para el Presupuesto Participativo 2022 por Unidad Territorial y Pueblo Originario pueden ser consultados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Además, a partir de la aprobación de la presente Convocatoria, se publicarán en los estrados de las oficinas centrales, de las Direcciones Distritales, en la Plataforma Digital de Participación y en las redes sociales en las que el IECM participa.
11. El proyecto que las Autoridades Tradicionales representativas de cada Pueblo Originario decida presentar a la Alcaldía, si así lo consideran, lo pueden asentar en el **Formato sugerido para la determinación de proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y mejora en la que se aplicará el recurso del Presupuesto Participativo 2022 (Formato F1)**, o en el formato o documento que la Alcaldía considere, o el que las autoridades tradicionales determinen adecuado, conforme se señala en el numeral 6 del presente apartado.
12. Los actos derivados de la presente Convocatoria podrán ser recurridos a través de los medios de impugnación previstos en la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*, dentro de los **cuatro días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del acto reclamado o se haya notificado el mismo.

Para tal efecto, los medios de impugnación serán resueltos por el Tribunal Electoral. Las personas impugnantes podrán recibir la asesoría que en su caso requieran de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos del Tribunal Electoral, ubicada en Av. Magdalena 21, Colonia del Valle Centro, demarcación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, o mediante su sitio electrónico <https://defensoriaelectoral.tecdmx.org.mx>.
13. El IECM difundirá la información relacionada con la presente Convocatoria en la página institucional www.iecm.mx, en versión ejecutiva y en formatos accesibles para personas con discapacidad, así como en las lenguas indígenas con mayor presencia en la Ciudad de México.
14. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, de conformidad con la normatividad vigente. Si alguna situación que se presente implica el ejercicio de la facultad reglamentaria, corresponderá resolver al Consejo General.

BASES

PRIMERA. De la determinación del proyecto por Pueblo Originario

1. Cada uno de los 48 Pueblos Originarios, por medio de sus Autoridades Tradicionales representativas, de conformidad con el método que consideren en apego a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas,



procedimientos y prácticas tradicionales (usos y costumbres), **que no sean susceptibles de afectar derechos humanos, ni implique algún tipo de discriminación hacia la mujer, o cualquier grupo de atención prioritaria**, de común acuerdo, determinarán los proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y en general cualquier mejora para su comunidad, en los que se ejecutará el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2022.

2. En razón de las determinaciones que considere cada una de las Autoridades Tradicionales representativas de los 48 Pueblos Originarios, si lo estiman necesario y previa solicitud que de común acuerdo presenten ante la dirección distrital correspondiente del IECM, se brindará el apoyo, asesoría, orientación, capacitación y préstamo de materiales que se encuentren disponibles, y conforme a su suficiencia presupuestal. Podrán solicitar, si así lo desean, el formato sugerido F1.

SEGUNDA. De la presentación de los proyectos a la Alcaldía

1. A partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 5 de junio de 2022, las Autoridades Tradicionales representativas de los 48 Pueblos Originarios, presentarán por escrito a la Alcaldía, mediante el Formato F1 o en el formato o documento que decidan utilizar, el proyecto en el que hayan determinado se aplique el recurso destinado al Presupuesto Participativo 2022.

Dicho plazo se prevé considerando los trámites y gestiones que las Alcaldías tienen que llevar a cabo, para la realización de obras o servicios que implique los proyectos (Por ejemplo: licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas), así como las fechas límite para la contratación de obra pública o del resto de los conceptos de gasto, establecido en sus procedimientos administrativos y en la ley de la materia; y, que se cuente con el segundo semestre del año para la ejecución correspondiente.

2. Si la Autoridad Tradicional representativa de común acuerdo decide utilizar el Formato F1 sugerido por el IECM, deberá presentar un solo formato para el proyecto que determinaron para su Pueblo Originario.
3. Una vez que la Autoridad Tradicional representativa haya presentado el proyecto a la Alcaldía, también deberá informar por escrito a la Dirección Distrital del IECM que les corresponda.

TERCERA. De la validación de los proyectos

1. La Alcaldía validará que en los proyectos que reciba no se presente alguna inviabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera. De ser así, lo comunicará de inmediato a las Autoridades Tradicionales representativas, para que se proceda con la determinación de un nuevo proyecto, en los términos planteados en esta Convocatoria.
2. Durante la primera quincena de junio de 2022, la Alcaldía informará a la Autoridad Tradicional representativa de cada Pueblo Originario que se encuentre en su ámbito territorial, mediante los medios que considere necesarios, el resultado de la validación que realizó a los proyectos presentados.



CUARTA. Del seguimiento a la ejecución del proyecto en el que se aplicará el recurso destinado al Presupuesto Participativo 2022

1. La Autoridad Tradicional representativa, de acuerdo con el método que determine conforme a sus sistemas normativos, reglas internas, procedimientos y prácticas tradicionales (usos y costumbres), si así lo consideran, podrá designar algún comité de seguimiento o encomendar a alguna(s) persona(s) integrante(s) de dicha Autoridad Tradicional, para dar seguimiento a la ejecución del proyecto en el que se aplicará el recurso destinado al Presupuesto Participativo 2022.
2. En caso de que se presente alguna inconformidad en la ejecución del proyecto en el que se aplicará el recurso destinado al Presupuesto Participativo 2022, la Autoridad Tradicional representativa la informará por escrito al órgano de control interno de la Alcaldía, a la Secretaría de la Contraloría General y a la Secretaría de Administración y Finanzas ambas de la Ciudad de México, según sea el caso de que se trate.
3. De conformidad con el artículo 63, párrafo segundo, de la *Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México*, las Alcaldías tienen como fecha límite para la contratación de obra pública el 31 de octubre y para el resto de los conceptos de gasto el 15 de noviembre de cada año fiscal.

QUINTA. De la asesoría y orientación

1. El personal adscrito a las Direcciones Distritales 7, 8, 16, 19, 20, 25 y 33, brindará la asesoría u orientación que requieran las Autoridades Tradicionales representativas, con motivo de la presente convocatoria, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.
2. Tratándose de temas relacionados con la ejecución del proyecto, las Autoridades Tradicionales representativas de cada Pueblo Originario podrán recibir asesoría u orientación que requieran por parte de las Secretarías de Administración y Finanzas y de la Contraloría ambas de la Ciudad de México, así como de la Alcaldía que le corresponda.

SEXTA. De la rendición de cuentas y divulgación del avance en la ejecución del proyecto por la Alcaldía y el IECM, respectivamente

La Alcaldía establecerá mecanismos específicos de seguimiento y rendición de cuentas de sus políticas y presupuesto, para que los Pueblos Originarios participen en la vigilancia de los mismos, de conformidad con los artículos 13, numeral 2 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, y del 219 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Del avance y ejecución del proyecto la Alcaldía también informará al IECM, para su divulgación en la Plataforma de Participación, conforme lo establece el artículo 125 fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

FORMATO SUGERIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y MEJORA EN LOS QUE SE APLICARÁ EL RECURSO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022

Fecha: dd/mm/aaaa

Pueblo Originario:		Clave:	
Demarcación		Dirección Distrital:	

Denominación de la(s) Autoridad(es) Tradicional(es) Representativa(s) Proponente(s)

Nombre del Proyecto

Monto (Asignado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México)

Descripción (Describa brevemente en qué consiste el proyecto)

Ubicación (Señale el lugar donde se ejecutará el proyecto. Nombre de la calle, ¿entre qué calles?, número exterior, referencias del lugar)

¿Agrega croquis para ubicar el proyecto?	Sí ()	No ()
--	--------	--------

FORMATO SUGERIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y MEJORA EN LOS QUE SE APLICARÁ EL RECURSO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022

¿Anexa información adicional?	Sí ()	No ()
-------------------------------	--------	--------

Destino de los recursos (Marque con una X la opción que corresponda)		
Obras y servicios	Equipamiento e infraestructura urbana	Mejora

Autoridad Tradicional Representativa proponente:	
Nombre de las personas que conforman la autoridad tradicional	Cargo/función

(Agregar las celdas que se requieran de acuerdo con el número de personas que conformen la Autoridad Tradicional Representativa)

(En su caso, incorporar las tablas que se requieran de acuerdo a las Autoridades Tradicionales Representativas del pueblo)

Autoridad Tradicional Representativa proponente:	
Nombre de las personas que conforman la autoridad tradicional	Cargo/función

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Marisonia Vázquez Mata
Certificado: 38000001CB64DA62C6242C36710000000001CB
Sello Digital: /YBnP7Zn1GB3LgieZ/M7MBgdIrJDTuCDLB6+GjnqWMA=
Fecha de Firma: 16/01/2022 02:20:30 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: rajl73YIDG6bgZ7HofdrKBisHDCiPjX+x8UPvBB3Qdl=
Fecha de Firma: 16/01/2022 02:42:26 a. m.